

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

2

13
/

Santiago, veintitrés de marzo de dos mil cinco.

Vistos y teniendo presente:

1°.- Lo informado por el señor Fiscal Nacional Económico mediante presentación de fecha 2 de marzo, complementada por medio de informe verbal evacuado en la audiencia de hoy, a requerimiento de este Tribunal, según resolución de 8 de marzo en curso; y,

2°.- El artículo 39, letra h), del texto refundido del Decreto Ley N° 211, publicado con fecha 7 de marzo en curso;

SE RECHAZA la solicitud de Empresas Hites S.A., de dejar sin efecto el requerimiento de información dispuesto por la Fiscalía Nacional Económica a su respecto - oposición que fuera interpuesta con fecha 16 de febrero de 2005, ante la Fiscalía Nacional Económica - sin perjuicio de mantener bajo reserva los antecedentes que dicha empresa le remita.

Notifíquese por cédula a Empresa Hites S.A y al señor Fiscal Nacional Económico.

[Handwritten signatures of the court members]

Pronunciada por los Ministros señores Jara (Presidente), Sra. Butelmann, Sr. Depolo, Sr. Menchaca y Sr. Serra.

